



28 ABO 2015
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 - 2 JUN. 2015
RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 28 ABR 2015

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- La Resolución D.V. N° 158, de fecha 14 de febrero de 2014.
- El Oficio Ord. N° 10150/14, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 05, de fecha 22 de enero de 2015, de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- El Oficio Ord. N° 10412/15, de fecha 16 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta D/GGE/CA/15/AA6089-0/MOP, de fecha 21 de abril de 2015, de la Sociedad Concesionaria.

8743136

JRG

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 SECTOR PASIVOS
 CONTINGENTES
 Y CONCESIONES
 MINISTERIO DE HACIENDA

D
 CABINETE DGOB

24 ABR 2015
 04762/2015

OF DE PARTES DIPRES
 28.08.2015 12:55

OF DE PARTES DIPRES
 02.06.2015 12:27



- El Oficio Ord. N° 10431/15, de fecha 23 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 030, de fecha 23 de abril de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con la finalidad de mejorar el acceso a la comuna de San Bernardo, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución D.V. N° 158, de fecha 14 de febrero de 2014, dispuso la construcción del proyecto denominado “Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo - San Bernardo, Tramo N° 2 Caletera Poniente La Vara – San Bernardo, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana” que contempla una serie de mejoras, entre ellas, la extensión de la caletera poniente de la Ruta 5 Sur. La continuidad de dicha caletera hace necesario mejorar las condiciones de seguridad y operación de la infraestructura concesionada de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte – Sur” en: i) la conectividad vial del sector, toda vez que la nueva distribución de flujos en la extensión de la caletera generará importantes entrecruzamientos y ii) la conectividad peatonal, toda vez que ésta dejará inoperativas las pasarelas Yervas Buenas, Colón y San Alfonso existentes, siendo necesario extenderlas hasta la vereda poniente de la nueva caletera.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 05, de fecha 22 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito ratificó que las obras que se describen corresponden a la tipología de normalización de estándares de seguridad, en el marco del plan de mejoramiento de obras concesionadas.
- Que, con motivo de lo expuesto en los considerandos anteriores, el MOP considera de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., deberá desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva de las obras que se detallan en la Tabla siguiente, en adelante denominado “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”;



TABLA: Listado de Obras

ALARGUE DE PASARELAS
Pasarelas Yerbas Buenas
Pasarela Colón
Pasarela San Alfonso
Pasarela Las Acacias
NUEVA PASARELA PEATONAL PARQUE METROPOLITANO SUR
MEJORAMIENTO CRUCE COLON
Rampa Colón Poniente
Rampa Colón Oriente
Nudo Colón
MEJORAMIENTO CRUCE LO BLANCO
Rampa Lo Blanco Poniente
Semaforización Lo Blanco
MEJORAMIENTO CRUCE CATEMITO - BARRANCON
Rampa Catemito Poniente
Semaforización Catemito - Barrancón

Adicionalmente, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven del “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, las que en adelante se denominan como “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, todo lo anterior con la urgencia necesaria para evitar problemas seguridad y operación en la ruta, en el marco de los plazos establecidos en la presente resolución.

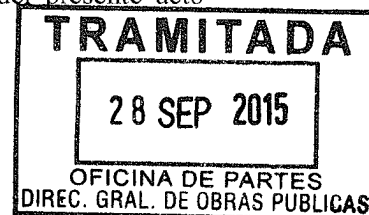
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 10412/15, de fecha 16 de abril de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el estudio de ingeniería definitiva denominado “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al citado Oficio, denominados “Términos de Referencia PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”. Asimismo deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” de conformidad al “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”; todo ello en los términos y condiciones indicados en el citado Oficio. Asimismo, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los términos y condiciones señaladas en su Oficio e informarle, en el más breve plazo, los antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones que se deriven del desarrollo del estudio y de la ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de las obras señaladas por el Inspector Fiscal en el citado Oficio.
- Que, mediante Carta D/GGE/CA/15/AA6089-0/MOP, de fecha 21 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó los términos y condiciones para desarrollar el estudio y ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 10412/15, de fecha 16 de abril de 2015, manifestando expresamente, conforme a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su acuerdo respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N° 10412/15, de fecha 16 de abril de 2015. Asimismo, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de los antecedentes y presupuestos de los estudios y obras solicitados por el Inspector Fiscal en el mismo Oficio.



- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 10431/15, de fecha 23 de abril de 2015, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 10412/15 y en la Carta D/GGE/CA/15/AA6089-0/MOP, de la Sociedad Concesionaria, aprobando los antecedentes y presupuestos entregados por ésta y recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, atendido que el MOP ha considerado de interés público y urgencia que Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. desarrolle el proyecto de ingeniería definitiva “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” y ejecute, conserve, mantenga, opere y explote las “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, toda vez que la ejecución del proyecto denominado “Construcción Caleteras Ruta 5 Sur, Sector Lo Espejo - San Bernardo, Tramo N° 2 Caletera Poniente La Vara – San Bernardo, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana” dispuesto por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas hace necesario mejorar las condiciones de seguridad y operación en la ruta concesionada, en particular: i) la conectividad vial del sector, toda vez que la nueva distribución de flujos en la extensión de la caletera generará importantes entrecruzamientos y ii) la conectividad peatonal, toda vez que quedarán inoperativas las pasarelas Yervas Buenas, Colón y San Alfonso existentes, siendo necesario extenderlas hasta la vereda poniente de la nueva caletera.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 030, de 23 de abril de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y presupuestos, entregando su visto bueno a ellos, y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 10431/15, de fecha 23 de abril de 2015.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

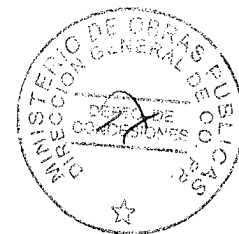
RESUELVO

DGOP N° 1905 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá desarrollar el estudio de ingeniería definitiva denominado “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, de acuerdo a los términos, plazos y condiciones que se fijan en la presente Resolución y en los “Términos de Referencia PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” adjuntos al Oficio Ord. N° 10412/15, de fecha 16 de abril de 2015, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.

El desarrollo del “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, deberá cumplir con la normativa vigente, los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Asimismo, sólo se entenderá terminado, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez que el Inspector Fiscal apruebe el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” de conformidad a lo señalado en la presente Resolución.



2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo del “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, será de 6 meses, contado desde la total tramitación de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal deberá revisar el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, en el plazo máximo de 10 días contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En el evento de existir observaciones al estudio, éstas deberán ser corregidas por la Sociedad Concesionaria en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal las haya comunicado a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación. Las correcciones deberán ser presentadas en un “Informe de Correcciones”, el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para su revisión. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar el “Informe de Correcciones”, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, el “Informe de Correcciones” sea satisfactorio, éste aprobará el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” dentro del mismo plazo. En el evento que el “Informe de Correcciones” no sea satisfactorio para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 10 días contado desde la fecha de notificación por parte del Inspector Fiscal para presentar el “Informe de Correcciones” corregido. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días contado desde la entrega del “Informe de Correcciones” corregido para su revisión. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” será rechazado y se aplicarán las multas establecidas en el párrafo subsiguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente dichas observaciones, no considerándose para los efectos del cálculo de las multas antes señaladas, los plazos de corrección por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los plazos máximos establecidos, esto es, no observare o no rechazare el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” y/o el “Informe de Correcciones”, según corresponda, dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, se entenderá aprobado el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”.

En caso de atrasos en la entrega del “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” o de cualquiera de sus Informe de Correcciones, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta última una multa de 2 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” de acuerdo al “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” que apruebe el Inspector Fiscal.

La ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de las obras antes señaladas deberán cumplir con la normativa vigente, los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente Resolución, en el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obligación de ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, se sujeta a la condición suspensiva que la Resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana señale que no es necesario que las obras antes mencionadas requieran someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300. Dicha condición suspensiva se entenderá fallida si el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana no se ha pronunciado dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Por tanto, en caso que: i) dicho pronunciamiento no se efectúe dentro del plazo señalado o, ii) el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana señale que es necesario que las obras antes mencionadas deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300, la Sociedad Concesionaria quedará liberada de la obligación de ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” y no tendrá derecho a compensación por los conceptos de ejecución y administración de dichas obras.

La obligación de la Sociedad Concesionaria de conservar, mantener, operar y explotar las obras dispuestas de la presente Resolución, rige partir de la recepción de las mismas conforme al procedimiento señalado en el resuelto N° 4.2 de la presente Resolución.

3.1 Expropiaciones

Se deja constancia que “Obras Vías locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, no requieren expropiaciones de conformidad a lo señalado en el Oficio Ord. N° 10150/14, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Inspector Fiscal.

3.2 Cambios de Servicios

Será obligación de la Sociedad Concesionaria gestionar y pagar todas las modificaciones de servicios o canales que se requieran para la correcta ejecución de las “Obras Vías locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, debiendo señalar que lo hace por cuenta y cargo del MOP.

Los presupuestos de los montos a pagar por la Sociedad Concesionaria a los propietarios de los servicios, asociación de canalistas o contratistas, según sea el caso, deberán ser sometidos en forma previa, a la aprobación del Inspector Fiscal quien, en un plazo no superior a 10 días contado desde que la Sociedad Concesionaria le suministre toda la información de respaldo, deberá aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado dentro del plazo antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido, en el plazo de 5 días contado desde que haya recibido un nuevo presupuesto del propietario del servicio, asociación de canalistas o contratista según sea el caso.

Con todo, los montos que pague la Sociedad Concesionaria a los propietarios de los servicios, asociación de canalistas o contratistas, según sea el caso, por concepto de modificación de cambios de servicios o canales, serán reembolsados por el MOP, hasta la cantidad señalada en el resuelto N° 5.5 de la presente Resolución. Por sobre el monto máximo ahí señalado, los cambios de servicios o modificación de canales necesarios para la ejecución de las “Obras Vías locales Sector San Bernardo y sus Accesos” serán de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.



Una vez efectuados los cambios de servicios o modificación de canales existentes, la Sociedad Concesionaria tendrá la obligación de entregar al Inspector Fiscal una carpeta que contenga los archivos contables y toda la documentación de respaldo.

Los cambios de servicio o canales señalados en el presente resuelvo N° 3.2, suspenderá el plazo máximo de construcción de las “Obras Vías locales Sector San Bernardo y sus Accesos” señalado en el resuelvo N° 4.1 de la presente Resolución, si ello impide el cumplimiento del Cronograma de Construcción de Obras señalado en el mismo resuelvo y dicho incumplimiento no se debe a hecho o culpa imputable a la Sociedad Concesionaria o su contratista. En tal caso, la suspensión del plazo será igual al periodo de entorpecimiento antedicho.

Se deja constancia que el monto máximo que podrá alcanzar la suma de los montos que pague la Sociedad por este concepto, será el establecido en el resuelvo N° 5.5 de la presente Resolución.

3.3 Obligaciones en Materia Medioambiental y Territorial

Será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir durante la etapa de construcción de las “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” con las estipulaciones medioambientales establecidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, debiendo implementar, además, las medidas de mitigación medioambiental señaladas en la Resolución de Calificación Ambiental 376/2000, de fecha 7 de septiembre de 2000, que son exigibles al MOP en su calidad de titular del proyecto y que no han sido consideradas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Los montos que pague la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, se consideran incorporados en el precio referido en el resuelvo N° 5.2 de la presente Resolución.

Cualquier obligación medioambiental adicional a lo indicado precedentemente que se determine, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas en su calidad de titular del proyecto. En tal condición el MOP será responsable de resolver eventuales problemas medioambientales y territoriales no previstos en el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”. Los montos que pague la Sociedad Concesionaria por estos conceptos adicionales durante la ejecución de las “Obras Vías locales Sector San Bernardo y sus Accesos” serán reembolsadas a ésta por el MOP.

La regulación específica para ejecutar este tipo de obras, es la siguiente:

- a) El Inspector Fiscal solicitará a la Sociedad Concesionaria las cotizaciones que correspondan, otorgando plazo para ello.
- b) La Sociedad Concesionaria cotizará lo solicitado, especificando los plazos de ejecución involucrados.
- c) Los puntos a) y b) anteriores podrán ser iterativos hasta que se precise a cabalidad el alcance de las obras y que el Inspector Fiscal apruebe el presupuesto, el cronograma de trabajo y sus hitos intermedios, cuando correspondiere.
- d) Al momento de aprobar la cotización, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia en el Libro de Explotación, su presupuesto y cronograma de ejecución, debiendo firmar en conjunto con el representante de la Sociedad Concesionaria, la anotación en dicho Libro.



- e) La Sociedad Concesionaria estará afecta a una multa de 1 UTM por cada día de atraso en el término de cada obra que se contrate mediante este procedimiento.

El Inspector Fiscal deberá, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes calendario, remitir un informe a la Dirección de Presupuestos con un resumen de los montos comprometidos mediante este procedimiento, en el periodo de contabilización anterior y del total acumulado por el mismo concepto.

Se deja constancia que el monto máximo que podrá alcanzar la suma de los montos que pague la Sociedad por este concepto, será el establecido en el resuelvo N° 5.6 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, en caso de requerirse la implementación de medidas de mitigación medioambiental por un monto superior al establecido en el resuelvo N° 5.6, las partes en forma previa a su implementación por parte de la Sociedad Concesionaria, deberán acordar los montos y la forma de pago de los mismos.

3.4 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe

3.4.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso.

3.4.2 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación, las obras dispuestas en la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para la recepción de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso.

3.5 Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución

3.5.1 La Sociedad Concesionaria, con al menos 10 días de antelación al inicio de la construcción de las obras dispuestas en la presente Resolución, deberá entregar al Inspector Fiscal cinco boletas bancarias de garantía de construcción, de igual valor, hasta completar el monto total indicado en la Tabla N° 1 siguiente, con el objeto de



asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la construcción de las obras dispuestas en la presente Resolución.

Tabla N° 1: Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento

Obra	Monto Total Boletas Bancarias de Garantía
Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos	UF 15.000

Las boletas bancarias de garantía antes señaladas deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibidas por éste, y tendrán un plazo de vigencia igual al plazo máximo de construcción de las obras o hasta que se haya verificado la recepción de las mismas, lo que ocurra último, más 3 meses. Transcurrido el plazo de vigencia, el MOP hará devolución de ellas, o del saldo si lo hubiere, a la Sociedad Concesionaria, lo que efectuará dentro del plazo de quince días contado desde que ésta lo solicite.

Las boletas bancarias de garantía deberán ser tomadas por la Sociedad Concesionaria, pagaderas a la vista en la ciudad de Santiago de Chile y, en lo demás, deberán cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Las boletas bancarias de garantía podrán ser cobradas total o parcialmente por el MOP en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación en relación a las obras dispuestas en la presente Resolución. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, total o parcialmente, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su cobro, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP una garantía equivalente en Unidades de Fomento al monto señalado en la Tabla N° 1 anterior.

En caso de no entrega oportuna de alguna de las referidas boletas bancarias de garantía, de su no reconstitución o no renovación si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3.5.2 La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones de explotación y conservación dispuestas en la presente Resolución. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las referidas obras y obligaciones.

4. ESTABLÉCESE que el plazo máximo para la ejecución de las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, tendrá la siguiente regulación:

4.1 Las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”: Serán ejecutadas conforme al Cronograma de Construcción de Obra, entregado por la Sociedad Concesionaria mediante su Carta D/GGE/CA/15/AA6089-0/MOP, de



fecha 21 de abril de 2015 y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 15 meses, contado desde los 30 días siguientes a la suscripción del contrato de construcción a que se hace referencia en el resuelvo N° 6.6 de la presente Resolución.

Durante los 15 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un Informe de Avance Mensual que contenga el detalle de los montos de inversión, gastos, costos y desembolsos asociados al avance físico de las obras ejecutadas durante el mes calendario anterior, hasta el último día del mismo. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el Informe de Avance Mensual presentado, plazo después del cual, si no tuviere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el Informe de Avance mensual sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para entregar el Informe de Avance Mensual corregido y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. En caso que el Informe de Avance Mensual fuera nuevamente rechazado, no se reconocerá como avance la parte del Informe de Avance Mensual que estuviere disputada hasta que se subsanen las observaciones que motivaron el rechazo del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega del Informe de Avance Mensual señalado en el párrafo anterior por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

4.2 Recepción de las obras

Una vez finalizada la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución, se procederá a la recepción única de ellas, de la siguiente forma:

- (a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras dispuestas en la presente Resolución. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el término de las obras dentro del plazo de 20 días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.
- (b) De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En el evento que no exista observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro del plazo indicado en literal (a) anterior, vencido éste, la obra se entenderá recibida por el Inspector Fiscal.
- (c) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de la obra antes del vencimiento del plazo máximo de ejecución establecido en el resuelvo N° 4.1 de la presente Resolución, y el Inspector Fiscal constata que las obras no han sido ejecutadas de acuerdo a los estándares técnicos y/o a los estándares de diseño establecidos en el "PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos" no se considerarán recibidas ni terminadas bajo respecto alguno, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas dentro del plazo que le reste para el vencimiento del plazo máximo de construcción antes señalado. Para estos efectos, el plazo máximo de construcción de la obra se entenderá suspendido desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria informe el término de la obra hasta la notificación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal. En consecuencia, vencido el plazo máximo de construcción antes señalado, sin



que se hayan subsanado las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, serán aplicables las multas señaladas en el literal (e) del presente resuelvo N° 4.3.

- (d) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de las obras o la corrección de alguna observación, después de vencido el plazo máximo de ejecución establecido en el resuelvo N° 4.1 de la presente Resolución, le serán aplicables las multas señaladas en el literal (e) del presente resuelvo N° 4.3, a partir de dicho vencimiento y hasta que el Inspector Fiscal reciba las obras.

Si el Inspector Fiscal constata que las obras no han sido ejecutadas de acuerdo a los estándares de diseño establecidos en el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, no se considerarán bajo respecto alguno recibidas ni terminadas, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las observaciones y el Inspector Fiscal deberá revisar nuevamente el término adecuado de las obras dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria. Este procedimiento se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate el término adecuado de las obras.

En estos casos, los plazos de revisión del Inspector Fiscal, no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de las multas indicadas en el párrafo primero del presente literal (d).

- (e) En caso de incumplimiento del plazo máximo de construcción de las obras materia de la presente Resolución, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción de la obra por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (f) Transcurridos 60 días desde que la totalidad de las obras sean recibidas por el MOP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de: i) un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los Estados de Avance Mensuales de obras ejecutadas, ii) las memorias explicativas de la totalidad de las obras y iii) los Planos As Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias en papel, con su respectivo formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos señalados en los literales i), ii) y iii) precedentes, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días, contado desde la recepción de los mismos. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, los documentos se entenderán aprobados. En el caso que alguno de los documentos mencionados fuere rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria.
- (g) En caso de atraso en la entrega cualquiera de los antecedentes mencionados en la letra (f) anterior por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (h) Una vez que se disponga del set completo de planos As Built, con todas sus firmas y timbres que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia de cada uno de ellos en formato PDF, en colores, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo de 90 días, contado desde que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por



quienes corresponda. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos As Built en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4.3 Programa de Conservación de las obras y Plan de Trabajo Anual

En el plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha de recepción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, una actualización del Programa de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual indicados en los artículos 2.5.3.1 y 2.5.8 de las Bases de Licitación, respectivamente, incorporando en ellos las obras dispuestas en la presente Resolución. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para revisar la actualización presentada, contado desde la recepción de la misma, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. En caso que la actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Programa de Conservación de la Obra, del Plan de Trabajo Anual o de las correcciones a éstos, si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por la actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

4.4 Desvíos, Señalización y Seguridad para el tránsito

Las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras, serán las que se indican en el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” y las dispuestas en el Reglamento de Servicio a los Usuarios de las Obras. Asimismo, el “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” que se dispone en la presente Resolución deberá considerar el “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el “Manual de Carreteras” del Ministerio de Obras Públicas, que se encuentren vigentes a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

Se deja constancia que durante la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento de manera supletoria a lo establecido en los artículos 1.9.2.8 y 2.2.2.9 de las Bases de Licitación.

- 5. ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de los estudios de ingeniería definitiva y por la conservación, mantención, operación y explotación de las obras, todo materia de la presente Resolución, se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- 5.1** El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, se fija en la cantidad única y total de UF 23.738 (Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.2** El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, se fija en la cantidad de UF 360.000 (Trescientas Sesenta Mil Unidades de Fomento), neta de IVA.



El valor definitivo por este concepto será el que resulte del proceso de licitación privada establecido en el resuelvo N°6.

- 5.3** El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de administración y control del estudio y obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad única y total equivalente al 6% de la sumatoria de las cantidades que resulten de lo dispuesto en los resueltos N° 5.1, N° 5.2, N° 5.5 y N° 5.6 de la presente Resolución, con un monto máximo de UF 26.324 (Veintiséis Mil Trescientas Veinticuatro Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.4** Los montos totales y definitivos, acordados a suma alzada, por concepto de conservación, mantención, operación, explotación y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la etapa de explotación de las “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, se fijan en las cantidades únicas, totales y anuales, expresadas en Unidades de Fomento, netas de IVA, indicadas en la siguiente tabla:

Año	Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus accesos (UF)
2016	6.138
2017	7.145
2018	7.828
2019	8.821
2020	9.834
2021	10.277
2022	11.194
2023	11.559
2024	11.244
2025	10.375
2026	9.654
2027	8.691
2028	8.076
2029	7.119
2030	6.491

Se deja constancia que para el primer año de recepción de la obra, el monto a reconocer por concepto de los costos de conservación, mantenimiento, operación, explotación y seguros adicionales durante la explotación de las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, será el proporcional a los meses o fracción de mes en los cuales la obra se encontrará recepcionada.

Para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2031, los montos a reconocer por concepto de los costos de conservación, mantenimiento, operación, explotación y seguros adicionales durante la explotación de las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos” será de UF 617 (Seiscientos Diecisiete Unidades de Fomento) para cada mes y, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2031 y el 3 de julio de 2031, el monto total a reconocer será de UF 60 (Sesenta de Unidades de Fomento).

Se deja constancia que el MOP no reconocerá costos o gastos adicionales a los señalados en el presente resuelvo N° 5.4 por concepto de Boletas de Garantía y Seguros durante la etapa de explotación de las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”.



- 5.5 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de Cambios de Servicio, modificación de canales, se fija en la cantidad de UF 35.000 (Treinta y Cinco Mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare, de conformidad a lo establecido en el resuelvo N° 3.2 de la presente Resolución.
- 5.6 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de Obligaciones en Materia Medioambiental y Territorial adicionales, se fija en la cantidad de UF 20.000 (Veinte Mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare, de acuerdo al procedimiento establecido en el resuelvo N° 3.3 de la presente Resolución.
- 5.7 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la construcción de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 5.940 (Cinco Mil Setecientas Novecientas Cuarenta Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido, en el plazo de 5 días.
- 5.8 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de costo de Boletas Bancarias de Garantía durante la construcción de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 500 (Quinientas Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido, en el plazo de 5 días.
- 5.9 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para financiar los análisis técnicos, legales y de negocios, que requieran sus garantes, así como las comisiones y demás gastos asociados a la estructuración del financiamiento y requerimientos de los contratos de financiamiento, exclusivamente, del desarrollo del "PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos" y la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, así como condiciones adicionales de seguros contenidas en los contratos de financiamiento se fija en la cantidad de UF 8.000 (Ocho Mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se pagará según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto,



los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas o facturas.

5.10 Por concepto de riesgos e imprevistos asociados a la ejecución de las “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, se fija la cantidad única, total y a suma alzada de equivalente al 3% del monto que resulte del proceso de licitación privada que se señala en el resuelvo N° 6 de la presente Resolución, con un monto máximo de UF 10.800 (Diez Mil Ochocientas Unidades de Fomento), netas de IVA. El pago por este concepto se encuentra condicionado a que la Sociedad Concesionaria renuncie, en el respectivo Convenio Ad Referéndum que suscribirán las partes conforme a lo señalado en el resuelvo N° 11 de la presente Resolución, a demandar cualquier sobre costo asociado a la construcción de las obras materia de la presente resolución.

6. ESTABLÉCESE que la ejecución de las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, se efectuará mediante contrato de construcción adjudicado en licitación privada por invitación, a suma alzada modalidad llave en mano, conforme a las siguientes condiciones:

6.1 La Sociedad Concesionaria deberá invitar a participar a un mínimo de 5 empresas constructoras que estén inscritas en el Registro de Contratistas del MOP.

Los invitados a la licitación podrán presentar ofertas individualmente o consorciadas con otras empresas, en cuyo caso, los consorcios que se presenten no podrán estar integrados por más de una empresa que haya sido invitada a la licitación privada y, a su vez, no podrán estar integrados por una empresa que forme parte de otro consorcio, ni por más de una empresa relacionada. Las invitaciones que realice la Sociedad Concesionaria deberán ser enviadas con copia al Inspector Fiscal.

6.2 Dentro del plazo de 15 días contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del proyecto de ingeniería definitivo denominado “PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal las Bases de Licitación del proceso que se realizará, el cual deberá ser reglado y objetivo de forma de asegurar condiciones de equidad y competitividad para todas las empresas invitadas. Para ello el Inspector Fiscal, que será informado por la Sociedad Concesionaria de las Bases de Licitación, deberá verificar las condiciones de equidad y competitividad de dichas Bases, y participará como veedor, desde la notificación de las cartas de invitación y hasta la apertura de las ofertas, tanto técnicas como económicas, sea para presenciar dichos actos o para solicitar a la Sociedad Concesionaria información respecto de los mismos. Como requisito de validez de la licitación que llevará a cabo la Sociedad Concesionaria, ésta deberá regular en las respectivas bases de licitación, al menos lo siguiente:

- 1) el detalle de precios unitarios por partida;
- 2) el cronograma de construcción de la obra;
- 3) la declaración jurada del representante legal en la cual declare que la empresa tuvo pleno conocimiento de las condiciones técnicas que debe cumplir su oferta;
- 4) que la oferta tenga una vigencia de al menos 12 meses contados desde la apertura de las ofertas económicas;
- 5) una boleta de garantía para caucionar la seriedad de la oferta y la circunstancia de concurrir al perfeccionamiento del contrato de construcción, en tiempo y



- forma, por el equivalente a la cantidad de UF 5.000 (Cinco Mil Unidades de Fomento), la que deberá tener al menos, la misma vigencia de su oferta;
- 6) una cláusula que regulará justicia arbitral como mecanismo de solución de controversias entre la Sociedad Concesionaria y el adjudicatario; y,
 - 7) que el precio respectivo se pagará mensualmente por medio de estados de pago de acuerdo al avance real o físico de la obra respectiva, en conformidad a los estados de avance mensual de las obras que le proporcione el constructor y que sean aprobados por la Sociedad Concesionaria. En dichos estados de pago se considerarán solamente las obras realmente ejecutadas o terminadas, medidas en terreno por la cantidad efectiva o porcentaje de avance de cada partida en ejecución. No se considerará como avance real o físico de las obras ni podrán ser incluidas por el constructor en los estados de avance mensual de las mismas, las provisiones, insumos, o estructuras en acopio, cordón o al pie de los trabajos, los anticipos a los subcontratistas o partidas que estando acabadas, no estén instaladas en el lugar que corresponda de acuerdo a los proyectos de ingeniería respectivos.

En caso de atraso en la entrega de las Bases de Licitación por parte de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación del contrato de concesión.

- 6.3 El resultado de la licitación así como el nombre de los licitantes que hayan presentado ofertas, y el monto de las mismas, serán comunicados por la Sociedad Concesionaria al Inspector dentro del plazo máximo de 70 días, contado desde el cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas: 1) la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "PID Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos" y 2) que el Inspector Fiscal informe mediante Oficio que el Servicio de Evaluación Medioambiental de la Región Metropolitana ha confirmado que no es necesario que las obras mencionadas en el numeral 1) anterior se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300.
- 6.4 La Sociedad Concesionaria estará facultada para evaluar las ofertas técnicas de la forma que estime más conveniente, en la medida que dicha evaluación se realice sobre la base de parámetros objetivos, conocidos por todos los participantes invitados. Del mismo modo, la Sociedad Concesionaria podrá ponderar la nota obtenida en la oferta técnica y los plazos de ejecución propuestos por los oferentes. La Sociedad Concesionaria deberá en todo momento dar estricto cumplimiento y respeto a los principios de estricta sujeción a las Bases de Licitación y de igualdad de trato a todos los oferentes.

Si las ofertas técnicas no son técnicamente aceptables, no se procederá a abrir el sobre de la oferta económica del oferente respectivo, desestimándose la oferta completa.
- 6.5 La Sociedad Concesionaria deberá adjudicar el contrato de construcción en los siguientes términos y plazos:
 - 1) Al oferente que presentó la menor oferta económica válida, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación señalada en el resuelto N° 6.3 de la presente Resolución, entendiendo para estos efectos que la oferta económica válida es aquella cuyo valor es igual o inferior al valor máximo establecido en el resuelto



Nº 5.2 de la presente Resolución. Se entenderá por ofertas económicamente válidas todas aquellas que, siendo técnicamente aceptables, sean iguales o inferiores al monto máximo señalado en el resuelvo Nº 5.2 de la presente Resolución.

- 2) En caso que el oferente de la menor oferta económica válida no suscriba el contrato dentro del plazo indicado en el resuelvo Nº 6.6 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá adjudicar el contrato al oferente que presentó la segunda menor oferta económica válida, dentro del plazo de 15 días contado desde el vencimiento del plazo que el oferente de la menor oferta económica válida tenía para suscribir el contrato. El mismo procedimiento se aplicará respecto del oferente que presentó la tercera menor oferta económica válida, y así sucesivamente, hasta concluir con el último oferente que haya presentado una oferta económica válida, si fuere el caso.
- 3) En caso que las ofertas resultaren ser superiores a la cantidad máxima señalada en el resuelvo Nº 5.2 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria podrá asumir, a su entero riesgo y costo, la diferencia de precio entre la cantidad máxima y el monto de adjudicación final. El ejercicio de esta facultad, está condicionado a que la Sociedad Concesionaria informe por escrito al DGOP su renuncia total y expresa a reclamar en contra del MOP cualquier tipo de indemnización o compensación por la señalada diferencia de precio.

La Sociedad Concesionaria deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha en que haya informado el resultado del proceso licitatorio, de conformidad a lo señalado en el resuelvo Nº 6.3 de la presente Resolución.

Para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá por adjudicación la notificación de la Sociedad Concesionaria al oferente, de su intención de suscribir el contrato.

La adjudicación del contrato deberá ser informada al Inspector Fiscal en un plazo máximo de 3 días hábiles contado desde la adjudicación. En caso de atraso en dicha información, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 1 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 6.6** Una vez adjudicado el contrato, la Sociedad Concesionaria deberá suscribir el contrato, dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha de la adjudicación.

La suscripción del contrato deberá ser informada al Inspector Fiscal en un plazo máximo de 3 días hábiles contado desde la suscripción del mismo. En caso de atraso en dicha información, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 1 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 6.7** En caso que la Sociedad Concesionaria no comunique, dentro de plazo, el resultado de la licitación, no adjudique el contrato, o no suscriba el contrato, por causas que le fueren imputables, se le aplicarán una multa de 1 UTM por cada día o fracción de

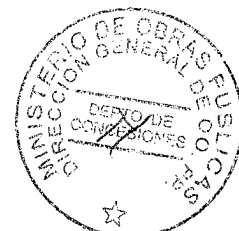


día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 6.8** En caso que, habiendo sido adjudicado el contrato, el licitante adjudicado no suscriba el contrato respectivo dentro del plazo establecido en la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria dejará sin efecto dicha adjudicación y el licitante adjudicado perderá a favor del Fisco de Chile la boleta de garantía de seriedad de la oferta entregada. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá hacer efectiva la boleta de garantía respectiva, hecho lo cual, entregará al MOP un vale vista por el monto equivalente a la garantía cobrada, todo lo anterior, dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde el vencimiento del plazo establecido para la suscripción del contrato.
- 6.9** En caso de no presentarse alguna oferta que califique como técnica y económicamente válida y que la Sociedad Concesionaria haya optado por no ejercer la facultad indicada en el número 3) del numeral 6.5, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar un nuevo proceso de licitación privada en los mismos términos, plazos y condiciones señalados en la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la declaración de licitación desierta, salvo que el DGOP comunique a la Sociedad Concesionaria, con 10 días de anticipación, la intención del MOP de no iniciar un nuevo proceso de licitación. En este último caso la Sociedad Concesionaria quedará liberada de la obligación de ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”.
- 7. ESTABLÉCESE** que el área de concesión, de conformidad a lo establecido en el número 3. del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, es el área requerida para ejecutar las obras y prestar servicios definidos en el contrato de concesión. Dado lo anterior, la Sociedad Concesionaria, en el plazo máximo de 60 días contado desde la fecha de recibidas, por parte del Inspector Fiscal, las obras materia de la presente Resolución, deberá entregar a éste el nuevo plano del Área de Concesión, cuyo alcance estará limitado a las obras “Vías Locales San Bernardo y sus Accesos” que haya ejecutado la Sociedad Concesionaria, las cuales ésta se obliga a explotar, conservar y mantener. El plano deberá ser entregado en dos copias en papel, con su respectivo formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dicho plano para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días, contado desde la recepción del mismo. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, el plano se entenderá aprobado. En el caso que el plano fuere rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanar las observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria


En caso de atraso en la entrega del nuevo plano del Área de Concesión, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 20 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 8. DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta D/GGE/CA/15/AA6089-0/MOP, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 10412/15, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.



9. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
10. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión, el que será aprobado mediante el Decreto Supremo a que hace referencia el resuelto N° 11, de la presente Resolución.
11. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Adicionalmente, en dicho Decreto Supremo se aprobará el respectivo convenio que suscribirán las partes, conforme a lo señalado en el resuelto N° 10, de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
12. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
13. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

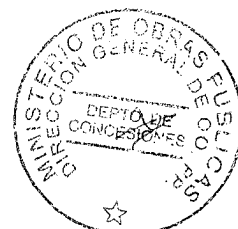
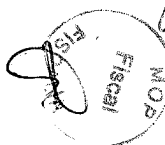
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
 Ingeniero Civil
 Director General de Obras Públicas



V° B° **Ministro de Obras Públicas**
 SERGIO GALILEA UCÓN
 Ministro de Obras Públicas
 Subrogante

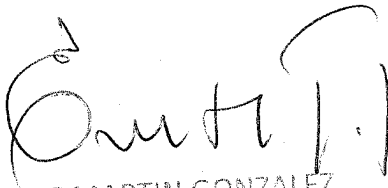
V° B° **Ministro de Hacienda**

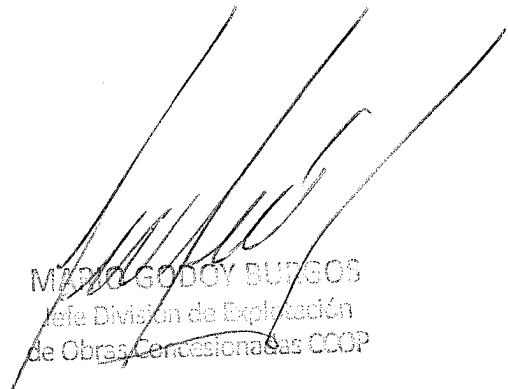


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFCINA DE PARTES
21 SEP 2015
DIGITALIZADO

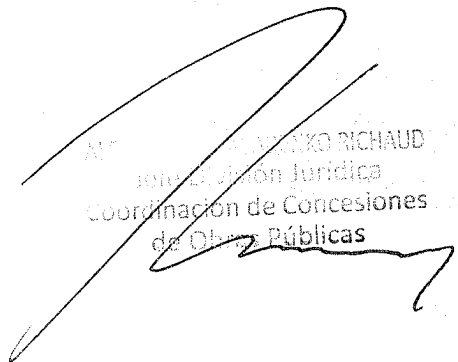
MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFCINA DE PARTES
28 SEP 2015
DIGITALIZADO


ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones de Obras Publicas


MARIO GODOY BUZOS
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP


UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

8743136


ERICKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


OSCAR NEIRA SILVA
Jefe Unidad de Obras Viales
División de Explotación - CCOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
24 ABR 2015
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.